



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 25 FEB. 2019

G. A - 001136

Señor
MIGUEL FERNANDO ESCOBAR,
Representante Legal
GASEOSAS POSADA TOBON S A
Calle 58 # 67-111
Barranquilla - Atlántico

Ref.: Auto N° 00000363

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 803-059
I.T N° 0021 de 2019
Proyectó: M.V. (Contratista)

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



Handwritten notes: 019-2-17, 01-01-19, 192 29

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000363 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON S A. – PLANTA DE PRODUCCION- MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO.”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley Marco 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, (vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos, gaseosos, RESPEL), y con el objetivo de realizar seguimiento y evaluación a los diseños de los sistemas productivos a la empresa GASEOSAS POSADA TOBON S A., con Nit. 890.903.939 – 5 y establecer recomendaciones de mejora que orienten a procesos más limpios, emitió el Informe Técnico No. 0021 de 2019, destacando los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Gaseosas Posada Tobón S.A., POSTOBÓN – Planta Malambo, se encuentra operando normalmente y su actividad productiva consiste en la producción y distribución de jugos, agua y bebidas gaseosas.

OBSERVACIONES:

La empresa Gaseosas Posada Tobón S.A. – POSTOBÓN, realiza producción y distribución de jugos, agua y bebidas gaseosas en su predio ubicado sobre la vía Malambo – Sabanagrande, a la altura del kilómetro 3 frente al parque industrial PIMSA, municipio de Malambo – Atlántico. A continuación, se resumen los diferentes procesos productivos llevados a cabo por la empresa:

Fabricación de bebidas gaseosas, jugos y agua para beber

En el desarrollo de las actividades producción y distribución de bebidas gaseosas, jugos y agua para beber, diferentes tipos de máquinas trabajan en conjunto de forma automática, entre ellas se encuentran máquinas enjuagadoras que permiten limpiar los envases de las bebidas utilizando vapor de agua presurizado, mezcladoras de jarabe que según receta se encargan de mezclar los ingredientes de las bebidas, carbonatadores que consisten en tanques presurizados que inyectan dióxido de carbono a las bebidas gaseosas, embazadoras, tapadoras, etiquetadoras, empacadoras y demás máquinas que toman lugar para la terminación de los productos.

Producción de vapor de agua

La empresa Gaseosas Posada Tobón S.A. – POSTOBÓN, realiza producción de vapor de agua para los procesos de pasterización que toman lugar al interior de la línea de producción de jugos y que es generado por tres calderas de 60, 300 y 600 BHP de potencia, con quemadores de gas natural y que poseen dos chimeneas de 25 metros de altura, una para las calderas de 60 y 600 BHP y otra para la caldera de 300 BHP de potencia por donde son expulsados los gases de combustión. De acuerdo al Radicado No. 014004 del 26 de septiembre de 2016, el tiempo de operación de estas calderas es de 24 horas al día a excepción de la caldera de 60 BHP que ha presentado muy bajo o nulo requerimiento de producción.

Para el control de las incrustaciones y degradación las tuberías dentro de las calderas, la empresa realiza tratamiento físico-químico con secuestrantes de oxígeno y ablandadores

Jaciel

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000363 DE 2019

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A. – PLANTA DE PRODUCCIÓN- MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO.”

de agua marca EXRO. Adicionalmente un sistema de filtración de ósmosis inversa permite la potabilización del agua que es extraída de un pozo subterráneo y/o del río Magdalena.

Para casos de falla, en las redes eléctricas que alimentan con energía a la planta de producción y distribución de bebidas gaseosas, jugos y agua para beber, la empresa cuenta con un sistema de respaldo de energía que puede suplir el suministro en caso de una caída en el suministro eléctrico. El sistema que es llamado como “Sistema de Respaldo Diesel” consiste en dos grupos electrógenos diésel marca Caterpillar de 2.25 MW, que permiten respaldar la producción de la planta en aplicación de transferencia cerrada con sincronismo entre los generadores y la red. Presenciando solo cortes de energía cuando hay cortes no programados de la red normal de 34.5 kV.

Hizo entrega mediante Radicado No. 006739 del 06 de agosto de 2013, de información relacionada con las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo tanto para las calderas como para las plantas eléctricas de emergencia. A continuación, se destacan las actividades de mantenimiento de las plantas de emergencia, elaboradas de acuerdo a las recomendaciones del manual de operación y mantenimiento entregadas por el fabricante de los equipos:

El sistema permite hacer pruebas en vacío o con carga de los grupos electrógenos. Es recomendable que la prueba en vacío se haga al menos de forma semanal para verificar que el sistema de arranque del motor este en óptimas condiciones y detectar fallos que puedan evitar un respaldo completo del sistema y disminuir la confiabilidad de los equipos, semanalmente o cada que se operen los grupos electrógenos se deberá verificar:

- Nivel de fluidos (aceite, refrigerante y combustible).
- Alarmas y fallos presentes en el tablero de control y monitoreo.
- Estado y nivel de tensión de las baterías.
- Elementos extraños cerca de ventiladores.
- Limpieza y orden del área.
- Estado del combustible en filtros separadores de agua.
- Análisis de baterías desde el cargador.

Cada 250 horas o 1 año (Lo que primero suceda):

- Cambio de aceite, filtros de aceite y combustible.
- Limpieza filtros de aire, en caso de estar en mal estado hacer cambio.
- Limpieza de elemento filtro separador de agua.
- Verificar ajuste de correas del ventilador de radiador.
- Nivel de aislamiento de los devanados del generador, rotor y excitatriz.
- Limpieza de devanados (Estator, rotor, excitatriz).
- Verificación operación de resistencias de calefacción.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de la empresa Gaseosas Posada Tobón S.A., POSTOBÓN – Planta Malambo, se concluye que:

Durante las actividades de producción y distribución de jugos, agua y bebidas gaseosas, desarrollados por parte de la empresa Gaseosas Posada Tobón S.A. en su predio ubicado sobre la vía Malambo – Sabanagrande, a la altura del kilómetro 3 frente al parque industrial PIMSA, municipio de Malambo – Atlántico, son generados gases de combustión provenientes de los quemadores de gas natural de tres calderas que poseen una potencia de 60, 300 y 600 BHP y que son utilizadas para las actividades de producción de vapor de

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000363 DE 2019

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON S.A. – PLANTA DE PRODUCCION- MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO.”

agua. Asimismo, son emitidos los gases de combustión del ACPM utilizado para la generación de energía eléctrica dentro del sistema de respaldo por parte de dos plantas eléctricas de 2.25 MW de capacidad. Las emisiones de gases provenientes de los sistemas de respaldo eléctrico no se realizan de manera continua, sino que se encuentra relacionada con eventuales fallas en el suministro de energía eléctrica en el sector donde opera la empresa.

Debido a las características físico-químicas del gas natural, no se hace necesaria la utilización de sistemas de depuración de los gases generados por su combustión en los quemadores de las tres calderas. Por otra parte, las plantas de generación de energía eléctrica que funcionan de respaldo, cuentan con filtros especializados que funcionan como elementos influyentes en el control puntual de emisiones atmosféricas.

Para el control de las incrustaciones y degradación las tuberías dentro de las calderas, la empresa Gaseosas Posada Tobón S.A. – POSTOBÓN realiza tratamiento físico-químico con secuestrantes de oxígeno y ablandadores de agua marca EXRO. Esto permite mantener óptimas las condiciones de transferencia de calor al interior de la caldera, lo cual ayuda a mantener la eficiencia de la caldera en los valores establecidos por el fabricante y a su vez, conservar la tasa de flujo de contaminantes relacionados con la combustión del gas natural que alimenta a las calderas.

La empresa cuenta con rutinas de mantenimiento correctivo y preventivo tanto para las calderas como para las plantas de generación de energía eléctrica que funcionan de respaldo. Las rutinas presentan etapas de verificación de componentes dentro de periodos de tiempo y establecen los procedimientos a seguir por parte de los operarios que deben intervenir a los equipos.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 especifica: “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos

Jacud

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000363 DE 2019

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON S A. – PLANTA DE PRODUCCION- MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO.”

o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su TÍTULO 5 AIRE. CAPÍTULO 1 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE SECCIÓN 1 PROTECCIÓN Y CONTROL:

Artículo 2.2.5.1.1.1. Contenido y objeto. *El presente capítulo contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire; de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regula el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.*

El presente capítulo tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Recomendar a la empresa **GASEOSAS POSADA TOBON S A.**, con Nit. 890.903.939 – 5, Ubicada en el municipio de Luruaco Atlántico, representada legalmente por el señor MIGUEL FERNANDO ESCOBAR, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, implementar las siguientes recomendaciones, dentro del marco de la producción más limpia, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. Asegurar en todo momento la integridad del aislante de todas las tuberías utilizadas para el transporte de vapor hacia las distintas zonas del proceso industrial, esto debido a que la pérdida de calor por tuberías con mal aislamiento permite que se requiera una mayor demanda de agua y combustible para las calderas de vapor.
2. Realizar actividades de vigilancia efectiva que permitan revisar el estado de los codos y conexiones desde la caldera hacia la planta de elaboración de pastelería y panadería, de manera que se logren detectar si existen cortinas de vapor que indiquen pérdidas energéticas.
3. Asegurar en todo momento la combustión completa al interior de la cámara de combustión de la caldera, de manera que se pueda minimizar la emisión de CO u otros compuestos comunes de la combustión incompleta de combustible.

SEGUNDO: El informe Técnico No. 021 de 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

borra

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000363 DE 2019

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON S A. – PLANTA DE PRODUCCION- MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO.”

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

21 FEB. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp:0803-059
I.T 021 de 2019
Proyectó: M.V. (Contratista).